 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DEL INTERIOR, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	FECHA	08/08/2024
	PROCESO: SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	TRD	400

Radicado N°:

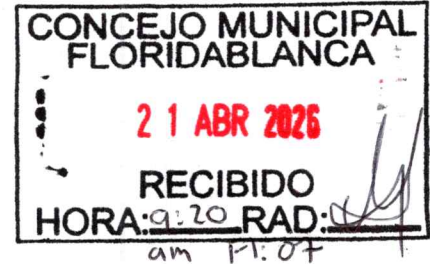
Floridablanca, abril 20 del 2026

Señores

HONORABLES CONCEJALES

Atentamente: Dr. CLAUDIA CECILIA HERNÁNDEZ

Presidente Concejo Municipal de Floridablanca



ASUNTO: proyecto de acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 019 DE 2019 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y SE AJUSTA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ Y RECONCILIACION Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER.

En cumplimiento al mandato Legal En virtud de la política estatal de paz permanente y participativa, el Decreto Ley 885 de 2017, normativa que modifica la Ley 434 de 1998 y crea el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia el cual su objetivo principal es facilitar la implementación del Acuerdo de Paz de 2016, al reformar los consejos territoriales de paz para incluirlos como espacios de participación que se incorporen con un enfoque diferencial para grupos poblacionales del municipio de Floridablanca, contenidos en el Acuerdo N° 019 DE 2019 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019, me permito remitir Honorables Concejales para su estudio y aprobación, el proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 019 DE 2019 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y SE AJUSTA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ Y RECONCILIACION Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER."

ANEXOS

* EXPOSICION DE MOTIVOS

* Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 019 DE 2019 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y SE AJUSTA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ Y RECONCILIACION Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER "

Por lo anterior presento a su consideración este proyecto, cuyo fin es de MODIFICAR EL ACUERDO N° 019 DE 2019 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y SE AJUSTA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ Y RECONCILIACION Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER, esperando que con su aprobación se logren los objetivos establecidos. Ley 434 de 1998, Decreto Ley 885 de 2017.

Atentamente,



JOSÉ FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL
ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Proyectó: MARTHA REMOLINA -CPS-Abogada Especializada

Revisó: Revisó: INGRID VILLAMIZAR MENESSES – CPS-Profesional Universitario


VoBo: ANDRÉS NORBERTO ARDILA PEREZ – secretario del Interior, Seguridad y Convivencia Ciudadana

VoBo: MIGUEL ANDERSON BELTRAN PRADA – secretario Jurídico

www.floridablanca.gov.co

Calle 5 No. 8 - 25 Casco Urbano Floridablanca - Santander

Teléfono: (+57) 607 691 1050 - Email: contactenos@floridablanca.gov.co

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DEL INTERIOR, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	FECHA	08/08/2024
	PROCESO: SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	TRD	400

EXPOSICION DE MOTIVOS

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 019 DE 2019 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y SE AJUSTA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ Y RECONCILIACION Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER

Honorables concejales,

La política de paz es una política de Estado, permanente y participativa. En su estructuración deben colaborar en forma coordinada y armónica todos los órganos del Estado, y las formas de organización, acción y expresión de la sociedad civil, de tal manera que trascienda los períodos gubernamentales y que exprese la complejidad nacional. Cada gobierno propenderá por hacer cumplir los fines, fundamentos y responsabilidades del Estado en materia de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización.

El objeto de AJUSTAR EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ es avanzar en la construcción de una cultura de reconciliación, convivencia, tolerancia y no estigmatización; promover un lenguaje y comportamiento de respeto y dignidad en el ejercicio de la política y la movilización social y generar las condiciones para fortalecer el reconocimiento y la defensa de los derechos consagrados constitucionalmente, logrando que el CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ Y RECONCILIACION Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER, se consolide en un organismo asesor y consultivo del gobierno municipal que cuenta con la participación directa de la sociedad civil para promover y ejecutar políticas de paz a nivel local.


En virtud de la política estatal de paz permanente y participativa, el Decreto Ley 885 de 2017, normativa que modifica la Ley 434 de 1998 y crea el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia el cual tiene como objetivo principal facilitar la implementación del Acuerdo de Paz de 2016, al reformar los consejos territoriales de paz para incluirlos como espacios de participación que se incorporen con un enfoque diferencial para grupos como mujeres, jóvenes, comunidades étnicas, campesinos, víctimas, y personas con discapacidad, incluyendo la participación de las personas LGBTIQ+, fortaleciendo el rol de los consejos en la política de paz.

La Constitución declara solemnemente en su Preámbulo que los fines buscados por el Constituyente al sancionarla y promulgarla no son otros que los de “fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo”, expresiones todas estas que consagran el bien común como fundamento de la sociedad y del Estado.

MARCO JURÍDICO

1. Constitucional

Artículo 22. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento Artículo transitorio (adicionado por el Acto Legislativo 02 de 2017, El nuevo texto es el siguiente) En desarrollo del derecho a la paz, los contenidos del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, firmado el día 24 de noviembre de 2016, que correspondan a normas de derecho internacional humanitario o derechos fundamentales definidos en la Constitución Política y aquellos conexos con los anteriores, serán obligatoriamente parámetros de interpretación y referente de

 <p>ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA</p>	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DEL INTERIOR, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	FECHA	08/08/2024
	PROCESO: SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	TRD	400

desarrollo y validez de las normas y las leyes de implementación y desarrollo del Acuerdo Final, con sujeción a las disposiciones constitucionales.

Las instituciones y autoridades del Estado tienen la obligación de cumplir de buena fe con lo establecido en el Acuerdo Final. En consecuencia, las actuaciones de todos los órganos y autoridades del Estado, los desarrollos normativos del Acuerdo Final y su interpretación y aplicación deberán guardar coherencia e integralidad con lo acordado, preservando los contenidos, los compromisos, el espíritu y los principios del Acuerdo Final.

2. Legal

Decreto Ley 885 de 2017, “por medio del cual se modifica la Ley 434 de 1998 y se crea el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia”

Artículo 10°. Consejos Regionales. Las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales están autorizados para crear, a iniciativas del respectivo Gobernador o Alcalde, los Consejos Departamentales o Municipales de Paz.

Las funciones y composición serán análogas a las del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia, salvo en lo referente a las ejercidas en desarrollo de delegación presidencial.

Las actuaciones de los Consejos Departamentales y Municipales de Paz deberán ser realizadas en coordinación con el Comité Nacional de Paz y en concordancia con las directrices y parámetros que éste señale.

PARÁGRAFO 1o. <Parágrafo adicionado por el artículo 10 del Decreto Ley 885 de 2017.

El nuevo texto es el siguiente:> Los ciudadanos podrán recurrir a los mecanismos de participación establecidos en la Constitución y la ley para promover la creación de los Consejos territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia.

PARÁGRAFO 2o. <Parágrafo adicionado por el artículo 10 del Decreto Ley 885 de 2017.

El nuevo texto es el siguiente:> Para todos los efectos, los Consejos Departamentales y Municipales de Paz serán también denominados como Consejo Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia.

3. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER

El Concejo municipal es competente para dictar la presente iniciativa, de conformidad con las siguientes normas:

Constitución Política

Artículo 313. Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. [...]

Decreto Ley 1421 de 1993

Artículo 12. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la Ley: 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo.


Atentamente,


JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CARVAJAL
 ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Proyectó: MARTHA REMOLINA -CPS-Abogada Especializada
 Revisó: INGRID VILLAMIZAR MENESES – CPS-Profesional Universitario
 VoBo: ANDRÉS NORBERTO ARDILA PÉREZ – secretario del Interior, Seguridad y Convivencia Ciudadana
 VoBo: MIGUEL ANDERSON BELTRAN PRADA – secretario Jurídico

www.floridablanca.gov.co

Calle 5 No. 8 - 25 Casco Urbano Floridablanca - Santander
 Teléfono: (+57) 607 691 1050 - Email: contactenos@floridablanca.gov.co

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DEL INTERIOR, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	FECHA	08/08/2024
	PROCESO: SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	TRD	400

PROYECTO DE ACUERDO No. 013

()
POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 019 DE 2019 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y SE AJUSTA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ Y RECONCILIACION Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA – SANTANDER, en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere el artículo 313 de la Constitución Nacional, Ley 434 de 1998, el Decreto Ley 885 de 2017, Reglamento Interno Acuerdo 08 de 2021, y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución política, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que la Ley 434 de 1998, Por la cual se crea el Consejo Nacional de Paz, se otorgan funciones y se dictan otras disposiciones, en el Artículo 1.- De la Política de Paz. La política de paz es una política de Estado, permanente y participativa.

En su estructuración deben colaborar en forma coordinada y armónica todos los órganos del Estado, y las formas de organización, acción y expresión de la sociedad civil, de tal manera que trascienda los períodos gubernamentales y que exprese la complejidad nacional.

Que el Decreto Ley No. 885 de 2017, modifica El Decreto Ley 434 de 1998 para implementar el acuerdo de Paz en Colombia, creando el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia y ampliando la política de paz para incluir enfoques de participación ciudadana, género y territorial, además de fomentar los consejos territoriales de paz.

Que, el artículo 13 del Decreto Ley No. 885 de 2017 señala: "Consejos Regionales. Las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales están autorizados para crear, a iniciativas del respectivo Gobernador o Alcalde, los Consejos Departamentales o Municipales de Paz, Con Fundamento en lo anterior se expidió el acuerdo municipal 019 de 2019, a través del cual se creó el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del municipio de Floridablanca-Santander, como un órgano asesor y consultivo del Gobierno Municipal,


Que se hace necesario la modificación del acuerdo 019 de 2019, con el fin de dar participación a todos los sectores de la sociedad civil, así como el de ampliar los agentes institucionales, lo cual es fundamental para el proceso de paz cómo órgano asesor y consultivo que articula la política de paz a nivel local, trabajando para promover una cultura de paz, reconciliación, tolerancia y no estigmatización en la comunidad. Se busca que, con la participación de la sociedad civil y la institucionalidad, se generen estrategias que conduzcan a la consolidación de la paz territorial y se promueva el respeto a los derechos humanos."

Que, en consideración a lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO 1. Modificar el artículo 4 del acuerdo 019 de 2019, el cual quedará así:

ARTICULO 4. CONFORMACIÓN: EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA- SANTANDER, estará conformado, de la siguiente manera:

 <p>ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA</p>	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DEL INTERIOR, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	FECHA	08/08/2024
	PROCESO: SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	TRD	400


AGENTES INSTITUCIONALES:

- A. El alcalde Municipal, quien lo presidirá
- B. Secretario del Interior, Seguridad y Convivencia Ciudadana
- C. Secretario de Hacienda
- D. Secretario de Educación
- E. Secretaria de Salud
- F. Secretaria de Desarrollo Social
- G. Secretario de Infraestructura
- H. Secretario de Planeación
- I. Director(a) Casa de Justicia
- J. Director(a) Casa de la Cultura
- K. Director(a) IDERFLORIDA
- L. Director(a) BIF
- M. Director(a) ECAM
- N. Un miembro del Concejo Municipal designado por el presidente de la corporación
- O. Personero(a) Municipal
- P. Enlace Municipal de Víctimas
- Q. ICBF- Coordinadora Centro Zonal Bucaramanga Sur

PARAGRAFO 1: para el tratamiento de índole militar y policial, el Alcalde Municipal de Floridablanca-Santander, podrá invitar a miembros de la Fuerza Pública y Militar.

AGENTES DE LA SOCIEDAD CIVIL:

- Un representante de la iglesia cristiana católica designado por el señor Obispo.
- Un representante por las otras iglesias y confesiones religiosas designado de común acuerdo por los pastores.
- Dos representantes elegidos por los sindicatos asentados en el municipio de Floridablanca-Santander.
- Dos representantes de los sectores económicos escogidos por las asociaciones municipales que agremien a los empresarios del sector comercial, agropecuario e industrial.
- Dos representantes de grupos étnicos reconocidos en el municipio, si existieren en el territorio del Municipio de Floridablanca.
- Dos representantes de la red de mujeres.
- Un representante por las organizaciones no gubernamentales que trabajen por la promoción y la defensa de los derechos humanos.
- Un representante elegido por las organizaciones cuyo objeto sea la protección y defensa de los derechos de la niñez.
- Dos representantes de las universidades y establecimientos de educación superior ubicados en el municipio de Floridablanca-Santander
- Un representante de organizaciones jurídicamente reconocidas agrupe a los firmantes de paz que se encuentren en proceso de reincorporación en el acuerdo de paz del 2016.
- Tres representantes de las víctimas del conflicto armado.
- Dos representantes del comité municipal de discapacidad
- Un representante del sector social LGBTIQ+
- Un representante de las organizaciones juveniles
- Un representante de las personas mayores
- Un representante de los veedores ciudadanos
- Un representante de ASOCOMUNAL
- Un representante de los medios de comunicación local

 <p>ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA</p>	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DEL INTERIOR, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	FECHA	08/08/2024
	PROCESO: SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	TRD	400

- Un representante del sector arte y cultura
- Un representante de la cruz roja
- Un representante de la defensa civil
- Un representante de Bomberos Voluntarios de Floridablanca-Santander
- Un representante de las instituciones educativas del municipio de Floridablanca-Santander designado por común acuerdo por los rectores.
- Dos representantes elegidos por las organizaciones de oficiales y suboficiales en retiro de la fuerza pública.
- Un representante del sector solidario de la economía
- Un representante del sector empresarial micro, pequeño y mediano empresario.
- Dos representantes de jueces de paz y conciliadores de la equidad designados por ellos.
- Un representante de los ambientalistas.
- Un representante del Consejo Superior de la Judicatura.

Un representante designado por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN)

AGENCIA DE PAZ

- Un representante designado por la Red Nacional de Iniciativas Ciudadanas por la Paz y contra la Guerra (REDEPAZ)
- Un representante designado por el Instituto par el Desarrollo y la Paz (Indepaz)

Las agencias de paz serán invitadas cada vez que se sesione, con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 2: El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Floridablanca - Santander, podrá empezar a sesionar cuando hayan sido elegidas o designadas las dos terceras partes de sus miembros.


Quienes hayan sido elegidos como miembros del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Floridablanca - Santander, terminaran su periodo de manera normal.

En caso de controversia acerca de la elección de algún miembro de la sociedad civil, el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Floridablanca - Santander, podrá nombrar hasta por un periodo de seis (6) meses a su Representante.

El Gobierno Municipal de Floridablanca - Santander, reglamentará los mecanismos de elección del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Floridablanca - Santander, garantizando la autonomía de los sectores y organizaciones en las elecciones de sus Representantes, como lo expresa el parágrafo primer del artículo cuarto del Decreto Ley 885 de 26 de mayo de 2017.

PARAGRAFO 3: Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil, cuya participación puede ser fundamental para el proceso de paz, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Floridablanca - Santander, podrá ampliarse como lo estime conveniente.

PARAGRAFO 4: Para el tratamiento de asuntos especializados, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Floridablanca -Santander, podrá invitar a los funcionarios del estado que considere pertinente, así como a miembros de organizaciones y sectores de la sociedad civil y representantes o voceros de la comunidad internacional.

 <p>ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA</p>	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DEL INTERIOR, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	FECHA	08/08/2024
	PROCESO: SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	TRD	400

PARAGRAFO 5: La participación de los miembros de la sociedad civil en el presente Consejo, no impide su participación en otras instancias de trabajo de la paz.

PARAGRAFO 6: Los servidores públicos serán integrantes del Consejo municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del municipio de Floridablanca –Santander, mientras ocupen sus respectivos cargos. Los representantes de la Sociedad Civil lo serán hasta tanto sean remplazados por las organizaciones que representan.

PARAGRAFO 7: El Alcalde hará la primera convocatoria con los diferentes sectores definidos en el presente artículo para la selección de miembros. Con posterioridad a esta, la secretaria técnica asumirá tal responsabilidad.

ARTICULO 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.


JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CARVAJAL
 ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Proyectó: MARTHA REMOLINA -CPS-Abogada Especializada *TR*
 Revisó: INGRID VILLAMIZAR MENESES – CPS-Profesional Universitario *INGRID V.*
 VoBo: ANDRÉS NORBERTO ARDILA PÉREZ – Secretario del Interior, Seguridad y Convivencia Ciudadana *ANDRES*
 VoBo: MIGUEL ANDERSON BELTRAN PRADA – secretario Jurídico *Miguel*